Notaría Roselló-Andújar | **Guía Informativa:**

Notificación. Requerimiento.

Fe pública en su comunicación: Seguridad jurídica en sus reclamaciones y avisos. Información técnica sobre el procedimiento notarial para comunicar fehacientemente hechos o requerir una conducta a terceros, con total validez legal.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El Requirente

- **Original:** DNI, NIE o Pasaporte vigente de quien solicita el acta.
- **Poderes:** Escritura original si firma en representación de una sociedad.

Texto de la Cédula

- **Contenido:** Escrito claro con lo que se desea notificar o requerir.
- **Firma:** El Notario incorporará este texto al acta oficial de notificación.

Lugar de Notificación

- **Precisión:** Dirección exacto del destinatario (notificado).
- **Localidad:** Imprescindible que esté dentro de la demarcación del Notario.

Anexos

- **Pruebas:** Contratos, facturas o fotografías que justifiquen el envío.
- **Traslado:** Copias de todo lo que deba entregarse físicamente al notificado.

Plazos

- **Urgencia:** Indicar si la notificación debe hacerse antes de una fecha límite.
- **Tramitación:** Suele ejecutarse en los 2-3 días hábiles tras la firma.

Derecho de Contestación

- **Plazo Legal:** El notificado tiene 2 días hábiles para contestar en el acta.
- **Cierre:** El Notario cierra el acta tras la entrega o la contestación.

DUDAS Y PREGUNTAS

¿Hay competencia territorial para este trámite?

Sí, de forma estricta. Para que el Notario pueda desplazarse físicamente a entregar la notificación, la dirección del destinatario debe estar dentro de su **distrito notarial**. No podemos notificar en poblaciones fuera de nuestra demarcación.

¿Qué diferencia hay entre notificación y requerimiento?

En la notificación el Notario transmite una información o documento. En el requerimiento, además, solicita que el destinatario haga algo, deje de hacerlo o manifieste su posición.

¿Qué ocurre si el Notario no encuentra a nadie en el domicilio?

El Notario puede entregar la cédula a cualquier persona mayor de edad que se encuentre allí, o incluso dejarla en el buzón o bajo la puerta si se asegura de que es el lugar correcto, dando por hecha la notificación legal.

¿Tiene el notificado derecho a defenderse?

Sí. El destinatario tiene derecho a hacer constar su respuesta en el mismo momento o acudir a la Notaría en los **dos días hábiles** siguientes para que su versión conste de forma gratuita en el acta.

¿Es más eficaz que un Burofax?

Sí. Mientras que el Burofax solo acredita el texto y la recepción, el acta notarial acredita la **identidad** del que recibe (o el intento real de entrega) y tiene valor de documento público ante un juicio.

¿Qué pasa si el destinatario se niega a firmar la recepción?

La notificación es **plenamente válida**. El Notario dará fe de la negativa a firmar y la entrega se considerará efectuada a todos los efectos legales.

¿Se puede videofirmar este trámite notarial?

No. La esencia de este acta es **el desplazamiento físico** del Notario al domicilio para realizar la entrega personal. Es una actuación presencial "in situ" que no es compatible con la firma por videoconferencia.

Garantía de veracidad en su comunicación. Nuestra intervención proporciona una prueba irrefutable de la comunicación, fundamental para interrumpir plazos de prescripción o preparar una futura reclamación judicial.

Diagonal 409, 3º 08008 Barcelona | 93.467.44.33 | 607.528.063 | hola@armnotarios.com